

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,  
JOSE LUIS GARCIA FERRERO

**28567** RESOLUCION de 19 de julio de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se acuerda el Plan de Conservación de Suelos de la finca «El Barbudo», del término municipal de Badajoz, en la provincia de Badajoz.

A instancia del propietario de la finca «El Barbudo», del término municipal de Badajoz (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un Plan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 290 hectáreas, de las cuales 81 hectáreas son objeto del Plan que se informa.

Segundo.—El presupuesto es de 5.577.669 pesetas, de las que 3.295.858 pesetas serán subvencionadas y las restantes 2.281.811 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 10 de julio de 1982.—El Director, José Miguel González Hernández.

**28568** RESOLUCION de 26 de julio de 1982, del FORPPA, por la que se acepta la inscripción de explotaciones de reproducción colaboradoras para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 27 de noviembre de 1980, y de conformidad con el Acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo, en su reunión del día 26 de julio de 1982, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto:

1.º Aceptar la inscripción como explotaciones de reproducción colaboradoras del FORPPA para la producción de corderos de cebo precoz a los cebaderos de producción con base generatriz que a continuación se relacionan, con el número de registro que se indica:

Provincia y localidad	Titular de la explotación	Número Registro
<b>Almería</b>		
Chirivel ... ..	Luis Martínez Martínez ... ..	04.28
Chirivel ... ..	Gregorio Casanova Torrente ...	04.33
<b>Granada</b>		
Alhama ... ..	Salvador Guerrero Rodríguez ...	18.28
Alhama ... ..	Antonio Moreno Palma ... ..	18.35
Alhama ... ..	Julio Fernández Ros ... ..	18.69
<b>Guadalajara</b>		
Sienes ... ..	Pedro Vázquez Cuadrón ... ..	19.87
<b>Navarra</b>		
Sorauren ... ..	Eusebio Aristu Orradre ... ..	32.33
Milagro ... ..	Jesús Hernández Cabadevilla ...	32.47
Fustiñana ... ..	Angel Galochino Pardo ... ..	32.65

Provincia y localidad	Titular de la explotación	Número Registro
<b>Teruel</b>		
Lidón ... ..	Ismael Tolosa Miedes ... ..	44.02
Villalba Baja ... ..	Tomás Hernández Dobón ... ..	44.03
Villastar ... ..	Máximo Armunia Cortés ... ..	44.04
Bañón ... ..	Joaquín Juste Andrés ... ..	44.06
Villafranca ... ..	S.A.T. número 4513-1.108 ... ..	44.07
Caudé ... ..	Juan Pablo Vicente Vicente ... ..	44.08
Odón ... ..	Antonio Matías Domingo del Val, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos ... ..	44.17
Calamocha ... ..	S.A.T. número 12.223 ... ..	44.18
Cella ... ..	Ángel Hernández García ... ..	44.32
Alfambra ... ..	Mercedes Rives Lario ... ..	44.35
Alfambra ... ..	Teodoro Villamón Guillén ... ..	44.37
La Mata ... ..	Fernando Gimeno Lahoz, en nombre y representación de una asociación de seis ganaderos ... ..	44.45
Villafranca ... ..	Miguel García Bujida, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos ...	44.47
Orríos ... ..	María Gil Gargallo ... ..	44.51
Sarrión ... ..	Francisco Adán Corrella, en nombre y representación de asociación de dos ganaderos ...	44.54
Griegas ... ..	Isidro Valero Pérez ... ..	44.57
Celadas ... ..	Francisco Sáez Gómez, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos ...	44.81
Villar del Salz ...	Antonio Muñoz Gómez ... ..	44.83
Bueña ... ..	Pedro José Larred Gimeno ... ..	44.84
Tramacastilla ... ..	Alejandro Morón García ... ..	44.88
Calomarde ... ..	Evaristo Martínez Blancas ... ..	44.89
Torres de Albarra-cin ... ..	Jesús Martínez Aguirre ... ..	44.90
Celadas ... ..	Jerónimo Gómez Ferriz ... ..	44.94
Celadas ... ..	Eladio Gómez Ferriz ... ..	44.95
Valdelinares ... ..	Olegario Bielsa Gargallo ... ..	44.96
Alfambra ... ..	Dolores Torán Marcos ... ..	44.99
Villafranca ... ..	Antonio Domingo Valero ... ..	44.103
Andorra ... ..	José Luis Canin Martín ... ..	44.110
Blancas ... ..	Blas Marco Sánchez ... ..	44.113
Tornos ... ..	Feliciano Obón Cantín, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos ...	44.114
Odón ... ..	Rudesindo Hernández Marco ...	44.115
El Poyo del Cid ...	Felipe Escura Polo ... ..	44.117
Calamocha ... ..	José Pamplona Sánchez ... ..	44.118
Teruel ... ..	Miguel Esteban Hernández ... ..	44.120
Celadas ... ..	Amador Gómez Ferriz, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos ...	44.132
Celadas ... ..	José Guillén Gómez, en nombre y representación de una asociación de tres ganaderos ...	44.133
Santa Eulalia ... ..	José Luis Ubeda Lanzuela ... ..	44.134
Torreçilla del Rebollar ... ..	Francisco Blasco Lambeja ... ..	44.136
Celadas ... ..	Cesáreo Gómez Marco, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos ...	44.137
Celadas ... ..	Francisco Menes Garfella, en nombre y representación de una asociación de cuatro ganaderos ... ..	44.138
Santa Eulalia ... ..	Emilio Simón Hernández ... ..	44.141
Santa Eulalia ... ..	Francisco Viñado Ubeda, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos ... ..	44.142
Tortajada ... ..	Teodoro García Vela ... ..	44.143
Santa Eulalia ... ..	Rufino Ibáñez Dobón ... ..	44.144
Cosa ... ..	Marcos Ferreruela Valenzuela, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos ... ..	44.146
Villar del Salz ...	Manuel Muñoz Puerto ... ..	44.147
<b>Zaragoza</b>		
Ejea de los Caballeros ... ..	Luis Dehesa Hernández, en nombre y representación de una asociación de ocho ganaderos ...	50.176
Salillas del Jalón ..	Luis Antonio Monreal Casamayor ... ..	50.187
Salillas del Jalón ..	Tomás Langarita Sancho ... ..	50.188
Sadaba ... ..	Alejandro Marco Caveró ... ..	50.397
Bureta ... ..	Antonio Martínez García ... ..	50.472
Sadaba ... ..	Manuel Artajo Muruzabal ... ..	50.502

2.º De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del FORPPA del 27 de noviembre de 1980 esta aceptación de colaboración tendrá efectos a partir del día 28 del citado mes de noviembre.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 26 de julio de 1982.—El Presidente, Claudio Gandarias Beascoechea.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura y Conservación de la Naturaleza.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Director de los Servicios Técnicos Ganaderos del FORPPA e Interventor Delegado del FORPPA.

**28569**

**RESOLUCION de 27 de julio de 1982, del FORPPA, por la que se acepta la inscripción de explotaciones de reproducción colaboradoras para la producción de corderos de cebo precoz.**

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 4 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 273, del 13), y a la vista del Acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo, en su reunión del día 26 de julio de 1982, adoptado en función de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto:

1.º Aceptar la colaboración con los números de registro que se indican de las explotaciones de reproducción colaboradoras que a continuación se relacionan:

Provincia y localidad	Titular de la explotación	Número Registro
<b>Badajoz</b>		
Valle de la Serena.	Consuelo Godoy Godoy, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos.	06.1033
La Coronada ... ..	Tomás Martín Martín ... ..	06.1034
<b>Cáceres</b>		
Membrío ... ..	Antonio MacChochon Jarava ...	10.1041
Valencia de Alcántara ... ..	Francisco Domínguez Jiménez.	10.1042
Herreruela ... ..	Margarita González Gil ... ..	10.1043
Valencia de Alcántara ... ..	Florencia Ambrosio Flores ... ..	10.1044
Guijo de Granadilla ... ..	Anastasio Gómez Sánchez ... ..	10.1045
<b>Ciudad Real</b>		
Manzanares ... ..	Colonia Agrícola Penitenciaria.	13.1035
<b>Cuenca</b>		
Mira ... ..	Julián Esteve Ruiz ... ..	16.1039
<b>Granada</b>		
Castril ... ..	Francisco Martínez Castillo ... ..	18.1024
<b>Guadalajara</b>		
Palmaces de Jadraque ... ..	Jacinto Guijarro Lucía ... ..	19.1140
<b>León</b>		
S Andrés del Rabanedo ... ..	Juan Fernández González ... ..	25.1004
<b>Segovia</b>		
Torreiglesias ... ..	Juan Medina Martín ... ..	40.1024
Santo Domingo de Pirón ... ..	Inocencio Toleado Isabel ... ..	40.1025
Cascajares ... ..	Martín Olivares Martín ... ..	40.1026
Fuentemilanos ... ..	Pedro Aragoneses Arteaga ... ..	40.1027
Ayllón ... ..	Ignacio Olivares Martín ... ..	40.1028
Fuentemilanos ... ..	Clemente Aragoneses Arteaga ...	40.1029
<b>Soria</b>		
Marazovel ... ..	Pedro Esteban Paredes ... ..	42.1037
<b>Teruel</b>		
Celadas ... ..	Francisco Marco Gómez ... ..	44.1021

Provincia y localidad	Titular de la explotación	Número Registro
Ejolve ... ..	Ezequiel Mateo Escorihuela ...	4.1022
Argente ... ..	Benito Rubio Alcaine ... ..	44.1023
Crivillen ... ..	Isidro Sancho Tello ... ..	44.1024
Ejolve ... ..	José Betes Sanguesa ... ..	44.1025
Rubielos de la Cérda ... ..	Antonio Pérez Ramo, en nombre y representación de una asociación de tres ganaderos ...	44.1026
Blancas ... ..	Juan Pablo Esteban Martín ...	44.1027
Ejolve ... ..	Tomás Pascual del Puerto ... ..	44.1028
<b>Zaragoza</b>		
El Burgo de Ebro.	Ricardo Mainar Milla ... ..	50.1067

2.º Las mencionadas explotaciones de reproducción tendrán la condición de colaboradoras a partir de la fecha de la firma de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 27 de julio de 1982.—El Presidente, Claudio Gandarias Beascoechea.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura y Conservación de la Naturaleza.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Director de los Servicios Técnicos Ganaderos del FORPPA e Interventor Delegado del FORPPA.

**28570**

**RESOLUCION de 8 de septiembre de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Mezquetillas», del término municipal de Hornachuelos, en la provincia de Córdoba.**

A instancia del propietario de la finca «Mezquetillas», del término municipal de Hornachuelos (Córdoba), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1982.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 595 hectáreas, siendo la superficie defendida 105 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 2.954.361 pesetas, de las que 1.090.165 pesetas serán subvencionadas y las restantes 1.864.216 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 8 de septiembre de 1982.—El Director, José Miguel González Hernández.

**28571**

**RESOLUCION de 20 de octubre de 1982, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por la que se hace pública la fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos para obras en la comarca N. O. de Asturias.**

Declarada de utilidad pública e interés social la ordenación rural de la comarca N. O. de Asturias, aprobado el correspondiente plan de obras y mejoras territoriales, y autorizado este Organismo para expropiar ocho fincas necesarias para las obras de reelectrificación rural, por este Instituto, de conformidad con la regla primera del artículo 59 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se va a proceder a la ocupación de dichas fincas, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la con-